

Revista de  
**Direito Econômico e  
Socioambiental**

ISSN 2179-8214

Licenciado sob uma Licença Creative Commons



# **REVISTA DE DIREITO ECONÔMICO E SOCIOAMBIENTAL**

vol. 15 | n. 3 | setembro/dezembro 2024

Periodicidade quadrimestral | ISSN 2179-8214

Curitiba | Programa de Pós-Graduação em Direito da PUCPR

<https://periodicos.pucpr.br/direitoeconomico>



## La agricultura indígena y el goce efectivo del derecho a la alimentación adecuada

### *Indigenous Agriculture and the Effective Realization of the Right to Adequate Food*

**Gonzalo Aguilar Cavallo**<sup>\*, I</sup>

<sup>I</sup> Universidad de Talca (Santiago, Chile)  
gaguilar@utalca.cl  
<https://orcid.org/0000-0001-9728-6727>

**Daniela Méndez Royo**<sup>\*\*, II</sup>

<sup>II</sup> Universidad Santo Tomás (Santiago, Chile)  
danielamendezro@santotomas.cl  
<https://orcid.org/0000-0002-8072-5313>

**Dominnique Luan Ramos**<sup>\*\*\*, III</sup>

Como citar este artigo/*How to cite this article*: AGUILAR CAVALLO, Gonzalo; MÉNDEZ ROYO, Daniela; RAMOS, Dominnique Luan. La agricultura indígena y el goce efectivo del derecho a la alimentación adecuada. **Revista de Direito Econômico e Socioambiental**, Curitiba, v. 15, n. 3, e280, set./dez. 2024. doi: 10.7213/revdireconsoc.v15i3.31548.

\* Profesor de Derecho Constitucional, Internacional, Ambiental y Derechos Humanos, Centro de Estudios Constitucionales de Chile, Universidad de Talca (Santiago, Chile). Postdoctorado en el Max Planck Institute for Comparative Public Law and International Law (Heidelberg, Alemania). Doctor en Derecho (España). Magister en Relaciones Internacionales (España). Master en Derechos Humanos y Derecho Humanitario (Francia). Abogado (Chile). Subdirector del Centro de Estudios Constitucionales de Chile (Santiago, Chile).

\*\* Coordinadora de Investigación y Postgrado, Facultad de Derecho, Universidad Santo Tomás (Santiago, Chile). PhD in Law, University of Nottingham (Inglaterra). LLM in Public International Law, University of Nottingham (Inglaterra). Licenciada en Ciencias Jurídicas, Universidad de Talca (Chile).

\*\*\* Profesora Derecho Público, Universidad Católica de la Santísima Concepción (Concepción, Chile). Doctora en Derecho, Universidad de Talca. Magister en Derecho Constitucional, mención Derecho Procesal Constitucional, Centro de Estudios Constitucionales de Chile, Universidad de Talca. Abogada.

<sup>III</sup> Universidad Católica de la Santísima Concepción (Concepción, Chile)  
dominique.luan@gmail.com  
<https://orcid.org/0000-0001-7772-3993>

Recibido: 07/05/2024  
Received: 05/07/2024

Aprovado: 17/09/2024  
Approved: 09/17/2024

## Resumen

Este trabajo pretende examinar la agricultura indígena y sus características y su conexión con el goce efectivo del derecho a la alimentación adecuada por parte de estos pueblos. Se analiza la actividad indígena de producción de alimentos y la agricultura indígena en particular y su contribución a la protección de la naturaleza y la conservación de la biodiversidad. Igualmente, se explora preliminarmente estas actividades como vía adicional a la lucha contra los efectos adversos del cambio climático. Se proponen principios fundamentales que se deberían considerar para proteger la producción de alimentos y la agricultura indígena en una futura ley marco.

**Palabras clave:** derecho a la alimentación adecuada; cambio climático; agricultura; pueblos indígenas; ley marco.

## Abstract

*This paper aims to examine indigenous agriculture and its characteristics, as well as its connection with the effective enjoyment of the right to adequate food. The indigenous activity of food production and indigenous agriculture, in particular, are analyzed, along with their contribution to nature conservation and biodiversity preservation. Moreover, a preliminary exploration of these activities as an additional avenue in the fight against the adverse effects of climate change is conducted. Finally, fundamental principles are proposed in order to be considered to protect food production and indigenous agriculture in a future framework law.*

**Keywords:** right to adequate food; climate change; agriculture; indigenous peoples; framework law.

## Sumario

1. Introducción. 2. Agricultura indígena, sus actividades, medios de producción, recolección y caza. 2.1. Vulnerabilidad y acceso a las tierras como prerrequisito. 2.2. Actividad indígena productora de alimentos. 2.2.1. Actividad de subsistencia. 2.2.2. Dieta indígena. 3. Conocimientos ancestrales, agricultura indígena, cambio climático y protección de la biodiversidad. 3.1. Herencia cultural y conocimientos tradicionales

alimentarios. **3.2.** Soberanía y seguridad alimentaria y diversidad cultural. **4.** Principios para una Ley Marco para la Protección de la Agricultura Indígena. **4.1.** Principio favor persona. **4.2.** Principio de interpretación conforme al derecho internacional de los derechos humanos. **4.3.** Principio pro natura. **4.4.** Principio de diversidad cultural. **4.5.** Principio de perspectiva cultural. **4.6.** Principio de soberanía alimentaria. **4.7.** Principio de fomento y protección de la agricultura indígena. **4.8.** Principio de protección de los territorios ancestrales. **4.9.** Principio de protección de la vulnerabilidad de la agricultura indígena. **4.10.** Principio de protección de los pueblos indígenas ante los efectos del cambio climático. **5.** Conclusiones. Referencias.

---

## 1. Introducción

En este texto nos planteamos la pregunta de ¿cuáles son las características de la agricultura indígena y cuál es su proyección y reconocimiento en el derecho a la alimentación adecuada? ¿Cuál sería el significado de gozar del derecho a la alimentación adecuada con pertinencia cultural? En consecuencia, este trabajo tiene por objetivo examinar la agricultura indígena y sus características y su conexión con el goce efectivo del derecho a la alimentación adecuada por parte de estos pueblos.

Este trabajo analizará, en primer lugar, la forma en que los pueblos indígenas desarrollan las distintas actividades agrícolas y sus condicionantes. En segundo lugar, se examinará la relación existente entre los conocimientos ancestrales indígenas en materia de agricultura, la protección de la diversidad cultural y el cambio climático. Y, finalmente, se realizará una propuesta de principios rectores relativos a la agricultura desarrollada por estos pueblos y el derecho a una alimentación adecuada, la protección de la naturaleza y la conservación de la biodiversidad.

## 2. Agricultura indígena, sus actividades, medios de producción, recolección y caza

Los productores de alimentos indígenas realizan su actividad en forma casi inalterada desde antes de la conquista. Estas se centran en la agricultura, recolección y caza, y la realizan utilizando medios locales. Dicho de otro modo, su producción y obtención se encuentra basada en especies animales y vegetales existentes o que proporciona el espacio geográfico que

tradicionalmente han poseído u ocupado. La práctica de estas actividades se relaciona directamente con el acceso de estos pueblos a alimentos necesarios para su subsistencia. Su adecuado ejercicio colectivo se encuentra, en este caso, directamente relacionado con el derecho a la alimentación adecuada.

## 2.1. Vulnerabilidad y acceso a las tierras como prerrequisito

Se ha considerado a los pueblos indígenas dentro de los denominados grupos vulnerables (FAO, 2009, p.8). Este grupo humano tiende a poseer altos índices de pobreza (FAO, 2009, p.9) y exclusión (MENDIETA, 2018, p.159). Esta condición de vulnerabilidad afecta directamente el ejercicio de sus derechos, particularmente, el de la alimentación adecuada (Declaración de Atitlán, 2002, preámbulo).

Los pueblos indígenas poseen una especial relación espiritual con sus tierras, territorios y recursos naturales (FAO, 2009, p.45; ROYO, 2023, p. 39). El reconocimiento de la propiedad sobre sus tierras y territorios es un prerrequisito para el ejercicio efectivo del derecho a la alimentación adecuada (FAO, 2009, p. 40; OIT, 2019). En virtud de esta interconexión los pueblos indígenas han desarrollado naturalmente un rol de protectores de la tierra (ULLOA, 2001, p. 2). En general, este papel que han jugado en el mundo no ha sido valorado. Al contrario, en muchas ocasiones sus integrantes son perseguidos, discriminados y amenazados por su rol como protectores de la naturaleza (ANDERSSON et al., 2021, p. 4). Según cifras de Naciones Unidas, “cuatro líderes indígenas al mes son asesinados en América Latina, en la mayoría de los casos son grandes activistas defensores de los derechos de los pueblos ancestrales” (MANSILLA et al., 2021, p.48).

El acceso a las tierras, territorios y recursos naturales de los pueblos indígenas debería estar garantizado (ONU, 2007, arts. 25 y 26<sup>1</sup>). Estos pueblos han sido históricamente expoliados y desplazados de sus tierras y territorios, primero, por el proceso de conquista colonial, y segundo, por la expansión industrial respaldada por la visión del crecimiento y desarrollo económico (ONU, 2007, preámbulo). Todo ello ha conducido a que tengan que generar nuevas formas de subsistencia, para lo cual utilizan los conocimientos de sus antepasados y adaptan sus métodos de cultivo para asegurar la cosecha (CALDERÓN et al., 2023, p.1).

Así, el rol que juegan las tierras y territorios en sus prácticas espirituales y su cosmovisión es fundamental (ONU, 2007, art. 25). Por ello,

el acceso de los pueblos indígenas al territorio y a las aguas es determinante para su existencia (FAO, 2009, p. 18). Lo mismo se puede decir respecto del deber de consulta en el momento de desarrollar actividades económicas que puedan involucrar sus tierras y territorios, con efectos negativos sobre el suelo y los recursos naturales (ONU, 2007, art. 32). Esta relación entre los pueblos indígenas y sus tierras y territorios responde evidentemente a más factores que meramente alimentarios (ONU, 2007, arts. 25 y 31). Con todo, esta última dimensión es la que profundizaremos a continuación.

## 2.2. Actividad indígena productora de alimentos

El derecho a la alimentación adecuada incluye todo lo que la identidad cultural indígena significa (DAMMAN et al., 2008, p.138). En estos casos, se debería considerar sus propios modos de sustentación y producción, recolección y captura de alimentos, conforme a sus propios usos y costumbres. Lo anterior, comprende, su propia forma de agricultura (Declaración de Atitlán, 2022, preámbulo). Asimismo, se incluye todo lo que implica la protección de conocimientos ancestrales y la herencia cultural en materia de búsqueda, generación, consumo de alimentos, equilibrio ecológico y nutritivo y los conocimientos especiales sobre las semillas y las plantas. Por otra parte, existiría un vínculo inextricable entre las formas indígenas de producción de alimentos y los medios eficientes de lucha contra el cambio climático, lo que también debería ser considerado (ROYO, 2023, p.42).

Los pueblos indígenas, en general, tienen una vocación principalmente agrícola, recolectora, de pesca y caza (FAO, 2015, p. VII). Las actividades productoras de alimentos de los pueblos indígenas existían, por cierto, antes de la conquista de sus tierras y territorios y continuaron después de ella (IIDH, 2007, pp. 21- 22). En el período independiente, estas actividades productoras de alimentos tuvieron que enfrentar las políticas impuestas desde el Estado acerca del desarrollo (CALDERÓN et al., 2023, p.1). Entre otras cosas, estas políticas trajeron como consecuencia la modificación de los ecosistemas que estos colectivos humanos habitaban (HERNÁNDEZ et al., 2018, p. 876).

Además, el adecuado desarrollo de estas actividades tradicionales productoras de alimentos se ve directamente afectado por las actividades industriales (ALTIERI, 2009, p. 62). La agro-industria alimenticia a pesar de

contribuir a facilitar el “acceso continuo a productos fuera de temporada, extra-tempranos, exóticos, etc., ello conlleva un largo recorrido de los alimentos antes de llegar a nuestros platos, lo que contribuye al deterioro del medio ambiente durante su transporte” (CARRETERO, 2018, p. 143).

Junto con ello, el uso de químicos, herbicidas (ESCOBAR, 2008, p. 95) y pesticidas (OTAGRI et al., 2008, p. 185) durante la producción industrial de alimentos –muchas veces estimulada por las políticas gubernamentales de desarrollo-, causan una serie de efectos negativos sobre los suelos, las aguas y la biodiversidad (PÉREZ y LANDEROS, 2009, p.24). Consecuentemente, esta degradación ambiental afecta en forma directa las tierras y territorios que estos pueblos habitan (PÉREZ y LANDEROS, 2009, p.22). Una de las actividades que más daño ha generado al ambiente es la relacionada con los monocultivos, cuya ha generado efectos adversos como la erosión genética (Cáceres, 2003). La preferencia por la producción de “monocultivos tienen consecuencias ambientales graves para los ecosistemas tropicales, como erosión, desgaste de los nutrientes del suelo, competencia local por agua, pérdida de biodiversidad y deterioro del paisaje” (HERNÁNDEZ et al., 2018, p.876).

Todo lo anterior, arroja como consecuencia una afectación directa a la realización de las actividades tradicionales indígenas de producción de alimentos agrícolas (ULLOA, 2008, p.18). Además, produce un impacto negativo sobre el ejercicio del derecho a la alimentación adecuada de los pueblos indígenas y su seguridad alimentaria (Declaración de Atitlán, 2002, preámbulo). Por último, pero no menos importante, produce consecuencias negativas relacionadas con el ejercicio de sus usos y costumbres, con su derecho a la identidad cultural y con el goce de su espiritualidad (DAMMAN et al., 2008, p. 138).

### **2.2.1. Actividad de subsistencia**

La actividad indígena productora de alimentos es, a la base, una actividad de subsistencia (FAO, 2015, p. 78). En efecto, estas actividades poseen un carácter tanto de subsistencia como cultural (FAO, 2009, p. 25). En gran medida, estas representan la única o principal fuente de alimentos de los integrantes de estos colectivos (CALDERÓN et al., 2023, p. 1). Estas actividades productoras de alimentos inciden en forma directa tanto en la nutrición como en la salud de los integrantes de estos pueblos (FAO, 2015,

p.3). Al mismo tiempo, constituye la fuente de otros insumos necesarios para un adecuado desenvolvimiento cultural y social de estos colectivos, al proveer tanto elementos medicinales como rituales propios de su cultura (FAO, 2015, p. 163).

Regularmente, las actividades productivas de los pueblos indígenas se encuentran compuestas por la agricultura, la recolección y la caza, en conjunto con actividades de ganadería de subsistencia. Es una actividad de subsistencia, la cual es realizada en concordancia con las necesidades de sus productores y, rara vez, son comercializadas, al menos, en términos económicos (TOCANCIPÁ, 2008, p. 150). Como se ha mencionado, la práctica de estas actividades productoras de alimentos se encuentra alejada del mercado en su sentido tradicional (FAO, 2015, p. 134). Es este mismo mercado el que, con su desarrollo, ha puesto en riesgo los suelos, la biodiversidad y el acceso a los territorios de los pueblos indígenas (FAO, 2015, p. 167).

Normalmente, en el ejercicio de estas actividades, se hace uso de técnicas ancestrales de cultivo (FAYE, 2020, p. 4). Estas técnicas varían dependiendo de las condiciones del suelo (LYVER et al., 2014, p. 77). En general, estas resultan de bajo impacto ambiental al encontrarse enfocadas, principalmente, en productos perennes de la zona o espacio geográfico (MORRISON, 2011, p. 97). Es decir que se encuentra basada en “maximizar la integridad ecológica y los medios de vida a nivel local” (HERNÁNDEZ et al., 2018, p. 891). Consecuentemente, implican en gran medida el cultivo de especies que poseen una larga vida productiva como árboles, granos, etc.

La generación agrícola de productos perennes debido a sus ciclos largos de producción y consecuente poca intervención del suelo (a diferencia de los denominados cultivos anuales que requieren una renovación constante del suelo) podría contribuir a aumentar “la materia orgánica en el suelo, [además] disminuirían la contaminación y estabilizarían los suelos contra la erosión” (KAHN et al. 2013, p. 13).

Otras de las actividades a las que se dedican los pueblos indígenas incluyen la “pesca, recolección y cultivo de un vasto número de plantas y animales en los campos, bosques y acequias” (MORRISON, 2011, p. 97). Estas actividades se han mantenido, dentro de sus posibilidades, a través de los diferentes escenarios económicos y sociales a lo largo de la historia (FAO, 2015, p. 97).

La agricultura indígena tiende a ser agrupada con otras actividades agrícolas a baja escala dentro de la denominación de agricultura familiar (FAO y IFAD, 2019, p. 12). Con ella comparte elementos como ser “una actividad productiva (agricultura) ejecutada por un grupo social (familia). Desde el punto de vista del tamaño y de la escala de producción, un agricultor familiar casi siempre es también un productor de pequeña escala. Además, se considera como elemento “tener producción agro-silvo-pastoril o practicar la pesca artesanal” (ACEVEDO y SCHNEIDER 2020, p. 138).

Así, existen semejanzas entre el concepto de agricultura familiar y la agricultura indígena, especialmente si no se incluyen elementos como la propiedad de la tierra. Ambas actividades son desarrolladas por un grupo social y coinciden en las actividades productoras que realizan. Sin embargo, en el desarrollo de la producción de alimentos indígena existen una serie de factores culturales y espirituales que la separan de la agricultura familiar, ya sea de consumo o inversión (FAO, 2015, p. 3 - 160).

La agricultura indígena es una actividad productiva de bajo impacto sobre el medio ambiente, la naturaleza y la conservación de la biodiversidad. En efecto, los pueblos indígenas no han modificado mayormente su forma de desarrollar la producción de alimentos y de agricultura a través de los tiempos (FAO, 2015, p. 67). Por lo tanto, su impacto sobre el suelo, el agua y la biodiversidad es mínimo (FAO, 2015, p. 97). Esto se encuentra en concordancia con la vocación de subsistencia que tiene la producción indígena de alimentos (FAO, 2015, pp. 3. 10. 77, 78). Y, además, se encuentra en armonía con la especial relación que tienen los pueblos indígenas con las tierras y territorios que habitan (FAO, 2015, p. VII). Ya hemos subrayado que esta relación se ve en constante amenaza (SMITH y SIOUI, 2022, p. 119).

En ese sentido, cabe mencionar que aquellas modificaciones que se puedan haber operado en la forma indígena de producir alimentos lo han sido como consecuencia de adaptaciones que han realizado los mismos pueblos indígenas (FAO, 2015, p. 67). Estas han sido en respuesta a los cambios que han sufrido sus tierras y territorios y el hábitat que habitan durante el transcurso del tiempo (FAO, 2015, p. 160). Estas adaptaciones han sido realizadas en forma respetuosa con el medio ambiente y aplicando el conocimiento ancestral que poseen estos pueblos (CALDERÓN et al., 2023, p. 3). Posiblemente, estas medidas han también producido un impacto en la conformación de la dieta indígena.

### 2.2.2. Dieta indígena

Los sistemas alimentarios indígenas se basan en actividades productoras de las que surgen los alimentos básicos de sus dietas. Estos recursos son obtenidos en una forma respetuosa con los ciclos de la naturaleza y poseen elementos base de origen tradicional. El desarrollo económico de los países, el surgimiento de lo urbano y la falta de oportunidades ha causado una migración indígena a las ciudades.

Este cambio de locación (desde sus comunidades a la ciudad) genera una serie de efectos. Así, para Silva et al. (2016), tanto la migración como factores económicos “incidirían en los cambios de hábitos alimenticios [de las personas indígenas]” (SILVA et al. 2016, p. 6). Estos factores modificarían la dieta de estas personas desde alimentos naturales obtenidos directamente desde la naturaleza por “alimentos altamente calóricos, lo que redundaría en el efecto de mayor sobrepeso y obesidad en los grupos indígenas” (SILVA et al. 2016, p. 6).

Las dietas tradicionales –entre ellas la dieta indígena–, se caracterizan por estar constituidas por ciertos principios comunes que son “preferencia por alimentos locales y de temporada, consumo diario de vegetales, frutas, granos y grasas saludables” (FAO y OMS 2019, p. 34). En ese contexto, se ha relacionado el ejercicio de la agricultura indígena con el enriquecimiento de la diversificación nutricional de la dieta de la población (TRONCOSO, 2019, p. 73; FAO IFAD, 2019, p. 44).

El desarrollo de la agricultura indígena contribuye al acceso tanto de sus integrantes, como de poblaciones cercanas a alimentos ricos en nutrientes (SWIDERSKA et al., 2022, p. 2). El valor nutricional de los alimentos se encuentra directamente relacionado con el derecho a una alimentación adecuada. En efecto, este derecho refiere al “derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida física y psíquica, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna” (ONU, 2001, párr. 14.).

En el caso de los pueblos indígenas, al verificar el ejercicio del derecho a una alimentación adecuada “hay que tener también en cuenta, en la medida de lo posible, los valores no relacionados con la nutrición que se asocian a los alimentos y el consumo de alimentos, así como las

preocupaciones fundamentadas de los consumidores acerca de la naturaleza de los alimentos disponibles” (ONU, 1990, párr. 11). Como se ha señalado cuestiones culturales específicas surgen de los estándares internacionales, respecto al derecho a la alimentación de los pueblos indígenas tales como el “disfrute de recursos naturales y la importancia del cuidado y alimentación de los ancianos indígenas como parte de su vida cotidiana” (GONZÁLEZ, 2022, p.138).

Este es un elemento fundamental en la conformación de la identidad y forma de vida indígena (FAO, 2009, p. 9; DAMMAN et al., 2008, p. 141). Se relaciona en forma directa con la mantención de sus tradiciones y cultura. La manera en que obtienen los alimentos es, en sí, una manifestación cultural en toda su realización (HERNÁNDEZ, 2008, p. 108). Desde el territorio donde se ejerce el derecho a la alimentación, la forma de realizarlo y los elementos que la componen, constituyen expresiones de su cultura y elementos identitarios de estos pueblos (MONTENEGRO y PITTI, 2020, p. 728).

La sostenibilidad de las actividades agrícolas, su pertinencia con la biodiversidad y la contribución de estas a la ralentización del cambio climático y crisis hídrica serán analizados a continuación.

### **3. Conocimientos ancestrales, agricultura indígena, cambio climático y protección de la biodiversidad.**

La privación de los pueblos indígenas de sus tierras y territorios involucra igualmente otros recursos como el agua (HARTWIG et al., 2018, pp. 33-34). Esta expoliación no se ha detenido con el paso de los tiempos, ni se limita solamente a la época de la conquista y dominación de los pueblos indígenas, sino que se ha ido acrecentando con el desarrollo de las distintas sociedades, y se ha agravado con el desarrollo industrial (PÉREZ, 2008, p.63).

El desarrollo industrial que ha traído aparejado el intento de satisfacer las diferentes necesidades humanas ha arrojado como consecuencia una degradación del medio ambiente (ULLOA, 2008, p.26). El deterioro ambiental se ha ido agudizando a través de los tiempos. Esta degradación ambiental es, en la actualidad, una de las principales causas tanto de la crisis hídrica que afecta a diversas regiones del planeta como del cambio climático (MUKHEIBIR, 2010, pp. 1027 -1028). Específicamente, el desarrollo industrial y la degradación ambiental, además de impactar a la humanidad en su conjunto, generan una situación de especial vulnerabilidad para los pueblos indígenas (DONATO, 2008, p. 139). El cambio climático afecta no solo a sus

actividades de subsistencia y la biodiversidad de sus tierras y territorios (DONATO, 2008, p. 141). Además, en aquellos casos más graves, trae aparejada la migración forzada de los integrantes de estos pueblos (ARENILLA y HAWKINS, 2020, p. 3). En efecto, los miembros de los pueblos indígenas pueden verse altamente expuestos a migrar forzosamente al no poder continuar con sus formas de vida, poniéndose en riesgo su propia supervivencia, tanto cultural como física (ALTAMIRANO, 2014, p. 197).

Las consecuencias negativas, tanto actuales como futuras, del cambio climático ponen en riesgo la supervivencia de toda forma de vida, incluyendo de la humanidad (BLANCO, 2008, pp, 199 - 200). Como consecuencia, controlar y desacelerar sus efectos se vuelve un tema fundamental en la agenda internacional. Por ello, dentro de la Agenda de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, el objetivo 13 responde a la acción por el clima.

La actividad agrícola indígena responde no sólo a satisfacer las necesidades alimentarias de estos pueblos, sino que también, por cierto, es consecuente con sus tradiciones, con su cosmovisión, y su forma de cultivo tradicional (ESCOBAR, 2008, p. 86). Esta actividad agrícola corresponde a un camino paralelo al del mundo agro-industrial, ya que genera bajos residuos y emisiones de carbono (FAO y FILAC, 2011, p. 23).

La agricultura indígena es por definición y tiene por vocación ser sostenible (KRONIC Y VERNER, 2010, p. 4). Los propios pueblos indígenas aportan con la razón fundamental de aquello. Ellos afirman que mantienen una “relación especial espiritual con la Madre Tierra, nuestras tierras y territorios, medio ambiente y recursos naturales que proveen nuestra alimentación tradicional” (Declaración de Atitlán, 2022, preámbulo).

La explotación agrícola de las tierras por parte de los pueblos indígenas, al basarse esta en una “[...] concepción holística de la naturaleza de la cosmovisión indígena, conduce a una valoración y respeto hacia toda expresión de vida sobre el planeta” (CIERRA, 2008, p. 160). Como consecuencia de esto es que el “mantenimiento, uso sostenible y conservación de los bosques en los cuales habitan los pueblos indígenas es por sí mismo un gran aporte a la mitigación del cambio climático” (ESCOBAR, 2008, p. 86).

Esta relación especial con la tierra les ha hecho acumular a través del tiempo un acervo de saberes que resaltan la importancia de la conservación ambiental y su relación con la subsistencia de toda forma de vida (MORRISON, 2011, pp. 98 - 99). En la dimensión de producción de alimentos,

estos saberes tradicionales pueden resultar de interés para hacer frente al cambio climático.

### 3.1. Herencia cultural y conocimientos tradicionales alimentarios

Se ha reconocido que los pueblos indígenas poseen “un conocimiento único sobre las variedades de plantas que crían, además de las plantas salvajes y ecosistemas alrededor de ellos” (WINTER, 2010, pp. 238-239). Como consecuencia de ello, ya desde las Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional de la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) se señala que “[s]e podría prestar especial atención a grupos como los pastores nómadas y los pueblos indígenas y su relación con los recursos naturales” (FAO, 2005, d, 8.1).

La forma en que los pueblos indígenas realizan las actividades agrícolas, ganaderas y de recolección, como modelos de producción ancestral, “exhiben una sólida base ecológica, conducentes a la regeneración y preservación de los recursos naturales” (ALTIERI, 2004, p. 41). Al enfocarse en especies propias de la zona, este tipo de actividades se ven afectadas en forma directa por fenómenos como la internación de especies, el monocultivo, la escasez de agua y el cambio de las condiciones climáticas (WINTER, 2010, p. 237; RANKOANA, 2022, p. 190).

Estos modelos productivos se han formado a través de la experiencia y los conocimientos transmitidos por generaciones (SALAMI, 2020, p. 4). Como consecuencia, conocen en forma acabada la zona en que las realizan, lo que les permite predecir circunstancias que puedan afectar la producción (RANKOANA, 2022, p. 181) y mitigarlas (KAZMI et al., 2014, p. 51). De igual manera, el hecho de enfocar estos procesos productivos en especies propias de la zona permite reducir los riesgos de pérdida de la cosecha por la adaptabilidad de estos procesos y, a la vez, conservar especies naturales (SWIDERSKA et al., 2011, p. 2), contribuyendo con ello a la mantención de los ecosistemas (SALAMI, 2020, p. 6).

Sobre los efectos y riesgos que tienen las interferencias del resto de la población sobre los territorios y la forma de vida indígena, en particular sobre el derecho a la alimentación adecuada, la Corte IDH ha señalado que han incidido “en el modo tradicional de alimentación de las comunidades indígenas y en su acceso al agua” (Corte IDH 2020, párr. 284).

Las actividades agrícolas practicadas por los pueblos indígenas están directamente relacionadas con la autosatisfacción de sus necesidades y sus modos de vida tradicionales. Sus conocimientos ancestrales se han generado en torno a estas formas tradicionales de vida. En ese sentido, estas actividades se apartan notablemente de la lógica del mercado, en la medida que rechazan grandes intervenciones en los suelos y sobre las especies (REGUART, 2020, p. 192). De igual manera, se trata de actividades que se ven directamente afectadas por el avance del mercado y todo el modelo que le precede (DONATO, 2008, p. 137).

Los pueblos indígenas se ven perjudicados no solamente desde el punto de vista territorial con el avance de la industria agroalimentaria (ULLOA, 2008, p. 20). Este tipo de actividades además de degradar los suelos y las aguas de los lugares donde se realiza, genera, una serie de consecuencias de carácter económico (ESCOBAR, 2008, p. 91). Si bien hemos señalado que la agricultura indígena no responde a fines comerciales, la expansión de la actividad industrial ha limitado igualmente cualquier anhelo por parte de los pueblos indígenas de integrar el mercado (OTAGRI et AL, 2008, p. 186). Estas barreras afectan y aumentan el estado de pobreza y exclusión en que los pueblos indígenas se encuentran (ESCOBAR, 2008, p. 92).

Desde el punto de vista de la herencia cultural indígena y la necesidad de su protección, se ha destacado que los “conocimientos indígenas, locales y tradicionales, incluida la visión holística de la comunidad y el medio ambiente que caracteriza a los pueblos indígenas, son un recurso importante para la adaptación al cambio climático” (Comité Derechos Humanos, 2017, párr. 23). Las medidas de adaptación tienen como objetivo “fortalecer la capacidad de las sociedades y los ecosistemas para hacer frente y adaptarse a los riesgos y efectos del cambio climático” (Comité Derechos Humanos, 2009, párr. 12). La adaptación significa desarrollar capacidades de resistencia o resiliencia y de ajuste o acomodo a las nuevas circunstancias, que se revelan como ineludibles (ESCOBAR, 2008b, p. 37).

Como consecuencia de este especial vínculo y del uso respetuoso y sostenible de los recursos naturales es que en los últimos años se ha reconocido que la “recuperación y valorización de las prácticas y conocimientos locales heredados de los sistemas ancestrales e indígenas, es fundamental para fomentar la resiliencia de la AFC (Agricultura Familiar

Campesina) al cambio climático y su papel en la realización del derecho a la alimentación” (LEGAREZ y MEDINA, 2019, p. 66).

### **3.2. Soberanía y seguridad alimentaria y diversidad cultural**

Los principios de seguridad alimentaria y diversidad cultural se encuentran a la base de la promoción del modelo indígena de producción y consumo de alimentos (SABAR y MIDYA, 2022, p.3). En efecto, la conjunción entre soberanía alimentaria y cosmovisión indígena permite introducir un principio de pluralismo y diversidad en la forma de comprender los sistemas alimentarios (KAZMI, 2014, p. 52). Soberanía y seguridad alimentaria junto con respeto a la cosmovisión indígena se pueden plantear como una crítica a la forma en que se han desarrollado regularmente las actividades económicas agrícolas (SWIDERSKA, 2011, s/p). En efecto, la agricultura indígena se estructura en función de la “descentralización, respondiendo a los retos del modelo actual, que se basa en la concentración de riqueza y poder, y que ahora amenaza a la seguridad alimentaria global, la diversidad cultural y los propios ecosistemas que sustentan la vida en el planeta” (FAO, 2013, p. 4).

El principio de seguridad alimentaria leído a la luz de la diversidad cultural indígena permite plantear la crítica al desarrollo de las actividades económicas, que han puesto en riesgo la supervivencia de la humanidad y la biodiversidad, y propone un cambio de paradigma, impulsando una visión ética del desarrollo de la industria alimentaria (ALTAMIRANO, 2014, p. 178). Abordar el derecho a la alimentación adecuada desde esta perspectiva permite centrar el producto de la actividad agrícola en la satisfacción de las necesidades alimentarias de los pueblos, enfocándose en la vocación humanista de este derecho, alejándolo de una visión de mercado (OIT, 2018, p. 25). Del mismo modo, considerar la diversidad cultural permite incorporar una serie de principios éticos relacionados con la forma en que se realizan las actividades de producción agrícola (OIT, 2018, p. 27). Por un lado, se promueve el desarrollo local de los territorios más que las actividades de exportación (CEPAL, 2014, pp. 107 - 108). Por otro lado, es posible desarrollar la actividad de producción de alimentos en forma compatible con la conservación de la naturaleza (FAO, 2013, p. 4).

En relación con el principio de diversidad cultural, cabe recordar que el “derecho a la alimentación de los pueblos indígenas tiene una importante dimensión cultural, la cual es relevante en términos de elección de

alimentos, su preparación y adquisición” (FAO, 2008, p. 2). Ello sin considerar aquellos elementos utilizados con fines medicinales, los cuales igualmente son obtenidos desde la naturaleza (CEPAL, 2014b, pp. 79 - 80). En este sentido, pareciera que la incorporación de una visión que comience desde la soberanía alimentaria es requisito necesario para una adecuada protección de los intereses alimentarios y culturales de los pueblos indígenas (CALDERÓN et al., 2023, p. 2).

En lo relativo a las causas del cambio climático, la Relatora Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ha señalado que estos “se cuentan entre los que menos han contribuido al problema del cambio climático y, sin embargo, son los que sufren sus peores consecuencias” (ONU, 2017, párr. 6). Así, los pueblos indígenas llevan varios años instando a los gobiernos a tomar medidas para mitigar los efectos del cambio climático y detener su avance (REGUART, 2020, pp. 198 - 199). A este propósito, una de las principales reivindicaciones es el respeto del deber de consulta de los Estados a los pueblos indígenas sobre aquellas materias que les involucran o puedan afectar (OIT, 2018, p. XII).

En general, los pueblos indígenas son “desproporcionadamente vulnerables al cambio climático (REGUART, 2020, pp. 185 - 186), porque muchos de ellos dependen de ecosistemas que están particularmente expuestos a los efectos del cambio climático y a fenómenos meteorológicos extremos como inundaciones, sequías, olas de calor, incendios forestales y ciclones” (ONU, 2017, párr. 6). Los efectos adversos del cambio climático poseen un impacto aumentado en el caso de mujeres y niñas, las cuales ya se encuentran en una posición de desventaja múltiple en razón de su género y su pertenencia a un pueblo indígena (UNICEF y ONU Mujeres, 2013, pp. 33-34). Así, los “efectos (adversos) del cambio climático se entrecruzan con otros factores, como la raza, el género, la edad y la condición socioeconómica” (ONU, 2023, párr. 2).

Pero así como los pueblos indígenas son los que menos han contribuido al cambio climático, se cuentan como relevantes agentes de cambio que pueden contribuir a hacer frente a la crisis climática. La forma tradicional de desarrollar su actividad productora de alimentos, su desarrollo agrícola en base a sus conocimientos ancestrales puede colaborar notablemente a enfrentar este fenómeno. Dicho de otro modo, se ha reconocido a los pueblos indígenas un rol de guardianes de la biodiversidad (OIT, 2018, p. 27). En este sentido, se ha señalado que los pueblos indígenas

poseen un enorme potencial ya que “pueden contribuir en gran medida a mitigar el cambio climático actuando como guardianes de los recursos naturales y la biodiversidad en los territorios en los que viven, siempre y cuando se reconozcan y se respeten sus derechos” (OIT, 2018, p. 17). Este rol de guardianes de la biodiversidad surge como consecuencia de que, “aunque sólo representan un 5 por ciento de la población mundial, se ocupan del 22 por ciento de la superficie de la tierra y del 80 por ciento de la biodiversidad del planeta y las protegen” (OIT, 2018, p. X).

En el siguiente apartado, a partir de todo lo que se ha explicado anteriormente, propondremos una serie de principios fundamentales que deberían ser considerados en la legislación que regule la agricultura indígena.

#### **4. Principios para una Ley Marco para la Protección de la Agricultura Indígena**

Creemos que estos principios constituyen una condición necesaria tanto para el adecuado ejercicio y protección de estas actividades como para el ejercicio del derecho humano a la alimentación adecuada por parte de estos pueblos. Aun cuando estos principios se inspiran del derecho internacional, se proponen pensando principalmente en el ordenamiento jurídico chileno.

##### **4.1. Principio favor persona**

Este principio, como su nombre indica, existe como una manifestación del “rasgo fundamental del derecho de los derechos humanos, esto es, estar siempre a favor del hombre” (PINTO, 1997, p. 163). Este criterio de carácter hermenéutico es empleado para el “aseguramiento, garantía y efectivo ejercicio y goce de [los] derechos en su conjunto” (AGUILAR y NOGUEIRA, 2016, p. 16). Este principio es empleado al momento de seleccionar la normativa a aplicar a un caso determinado y al momento de interpretarla.

Este principio encuentra su fundamento en el fin mismo que persiguen los tratados sobre derechos humanos, que “es la protección de los derechos de las personas, de ello se deriva que su interpretación no se debe apartar de este objetivo” (NÚÑEZ, 2017, p. 4). En el caso de los pueblos indígenas estos derechos surgen tanto de los tratados generales en materia de derechos humanos como en aquellos específicos sobre sus derechos.

#### 4.2. Principio de interpretación conforme al derecho internacional de los derechos humanos

Tal como señala su nombre, este principio es la “interpretación que efectuaría el juez implicaría verificar que el sentido y alcance asignado a la norma respectiva es acorde, está en línea y concuerda con los derechos fundamentales” (AGUILAR, 2019, p. 93). En este principio se observa “por un lado, la disposición que es objeto de la interpretación conforme (“disposición interpretada”) y, por otro, la disposición que debe orientar la interpretación de aquélla (“disposición de interpretación)” (ARZOZ, 2021, p. 77).

#### 4.3. Principio pro natura

Se ha señalado que el principio pro natura se encuentra “indisolublemente vinculado con los diversos de prevención y precaución, pues se ha entendido que, ante la duda sobre la certeza o exactitud científica de los riesgos ambientales, se debe resolver *a favor de la naturaleza*. Esto es, si en un proceso existe una colisión entre el medio ambiente y otros intereses, y los daños o los riesgos no pueden dilucidarse por falta de información, deberán tomarse todas las medidas necesarias a favor del medio ambiente” (CORTE SUPREMA MÉXICO, 2018, párr. 105).

Sin embargo, conviene entender el “principio *in dubio pro natura* no sólo acotado al principio de precaución, esto es, no sólo aplicable ante incertidumbre científica, sino como *mandato* interpretativo *general* de la justicia ambiental, en el sentido de que en cualquier conflicto ambiental debe prevalecer, siempre, aquella interpretación que favorezca la conservación del medio ambiente” (CORTE SUPREMA MÉXICO, 2018, párr. 107).

Se ha mencionado en este texto que la agricultura indígena es compatible con el concepto de sustentabilidad ambiental (SÁMANO, 2013, p. 1252). Además, la agricultura indígena, como una manifestación de la forma ambientalmente amistosa de relacionarse de los pueblos indígenas con la naturaleza, permite la conservación del equilibrio ecológico y la preservación de la biodiversidad (KRONIK y VERNER 2010, p. 113). Si se acepta lo anterior, entonces el principio *in dubio pro natura* aplicado a la agricultura indígena y a las actividades de producción, recolección y caza de

alimentos, su transporte, distribución y consumo, conforme a sus propios usos y costumbres y a su propia cosmovisión, significa que en caso de cualquier conflicto que involucre estas actividades y esta cosmovisión debe prevalecer siempre, aquella interpretación que favorezca la conservación y preservación de las formas culturales de la agricultura indígena.

#### **4.4. Principio de diversidad cultural**

La diversidad “se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de identidades que caracterizan los grupos y las sociedades que componen la humanidad” (UNESCO, 2001, art. 1). Cada sociedad posee una serie de características propias que les hace única, estas manifestaciones culturales deben ser respetadas partiendo de la base “que todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas” (ONU, 2007, preámbulo).

En relación con la diversidad cultural se ha destacado el rol que juegan los pueblos indígenas en esta “y su inmensa contribución al desarrollo, pluralidad y diversidad cultural de nuestras sociedades” (OEA, 2016, preámbulo). Como consecuencia de este principio surge el deber de respeto por todas las manifestaciones culturales existentes en la sociedad, además de la protección de cada una de estas.

#### **4.5. Principio de perspectiva cultural**

Este principio surge del reconocimiento de la diversidad cultural existente en nuestras sociedades y las distintas formas en que estas se desarrollan y manifiestan. En ese sentido, el adoptar una perspectiva cultural implica la consideración de las características propias de cada comunidad al momento de generar disposiciones que puedan afectar el adecuado desarrollo de esta.

Este principio surge como consecuencia del derecho de toda persona de participar en la vida cultural y las medidas que los Estados deben adoptar para asegurar su pleno ejercicio, dentro de las que se encuentran “las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura” (ONU, 1966, art. 15 n°2). Este derecho cobra especial relevancia en el caso de los pueblos indígenas, que como mencionamos, se han visto enfrentados a una desprotección y discriminación histórica.

#### **4.6. Principio de soberanía alimentaria**

En el caso de los pueblos indígenas, este principio se relaciona directamente con el respeto de los territorios ancestrales de estos pueblos y el acceso de estos a sus alimentos tradicionales, incluyendo las semillas, evitando aquellas actividades tanto estatales como privadas que tengan un impacto negativo sobre sus tierras y territorios (OEA, 2016, art. XIX). La aplicación de este principio a la agricultura indígena implica respetar el deber de consulta reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 1989, art. 6). De esta manera, según este principio debería incluirse y respetarse la opinión de los pueblos indígenas en el desarrollo de políticas públicas que, potencialmente, puedan tener un impacto ambiental negativo sobre sus tierras y territorios (ONU, 2007, art. 32 n°2). De igual forma, la soberanía alimentaria incluiría el derecho a la participación y consulta indígena al momento de definir las políticas alimentarias a nivel nacional (SILVA et al. 2016, p.2). Asimismo, este principio comprendería el deber de velar por el respeto de los elementos culturales que las actividades indígenas de producción de alimentos traen aparejadas (OIT 1989, art. 15 n°1).

#### **4.7. Principio de fomento y protección de la agricultura indígena**

En esta parte, entenderemos por sustentabilidad a aquel enfoque de la actividad económica que tiene por objetivo “satisfacer las necesidades de la generación presente sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras” (CORTÉS y PEÑA, 2015, pp. 43 - 44) Este principio responde tanto al rol sustentable de las actividades indígenas como al respeto del derecho a la alimentación y a la cultura de estos pueblos. El fomento de esta actividad indígena contribuye al desarrollo sostenible de la agricultura y provee de alimentos nutricional y culturalmente pertinentes para este grupo humano (SILVA et al. 2016, pp. 11 – 12).

#### **4.8. Principio de protección de los territorios ancestrales**

Uno de los principios y urgencias más relevantes en relación con el desarrollo indígena y sus actividades agrícolas, dice relación con el acceso a sus tierras y territorios ancestrales y el respeto por estos (ONU, 2007, art. 26

n°2). Dicha protección debe comprender y promover la propiedad comunitaria de tierras y territorios indígenas (ONU, 2007, art. 31). Se trata de asegurar estas tierras y defenderlas de la apropiación por parte de terceros (ONU, 2007, art. 28).

Este principio, al recaer sobre tierras y territorios determinados conlleva necesariamente la expropiación de algunos territorios a privados (NÚÑEZ, 2017, pp. 228 - 229). Se trata de respetar geográficamente los asentamientos pre-coloniales. Sería un procedimiento que no debe poner en riesgo la estabilidad de la producción agrícola para la población en su generalidad (NÚÑEZ, 2017, 229). Un equilibrio delicado que requiere de la voluntad tanto de las comunidades indígenas como de privados, en el sentido de encontrar la satisfacción de todos los intereses comprometidos (ONU, 2007, arts. 27-28).

Finalmente, dentro de este principio se debiesen considerar subsidios especiales para potenciar las actividades agrícolas de los pueblos indígenas (OEA, 2016, art. XXV n°3). Este principio también implica la incorporación de tecnologías de innovación de carácter sustentable que puedan contribuir a esta actividad (OEA, 2016, art. XXVIII n°2). Todo ello respetando sus particularidades culturales y los deberes de participación y consulta de estos pueblos (OEA, 2016, preámbulo).

#### **4.9. Principio de protección de la vulnerabilidad de la agricultura indígena.**

Los pueblos indígenas son un grupo vulnerable debido, *inter alia*, al racismo y superioridad colonialista generada en el proceso de conquista y continuada durante la vida republicana (MENDIETA, 2018, p. 155). Como consecuencia, los pueblos indígenas se encuentran en una posición desmejorada por lo que los distintos cambios económicos, sociales, ambientales, etc. les afectan en forma desproporcionada (MENDIETA, 2018, p. 158).

De igual forma, este principio se relaciona con las medidas de mitigación de los efectos del cambio climático y la adopción de medidas que contribuyan a mejorar las condiciones generales de los territorios (OEA, 2016, art. XIX n°4.). En este sentido, adquiere especial relevancia la disminución del monocultivo y el respeto por las temporadas de siembra y cosecha de las distintas especies dependiendo de la época del año y no de los designios del mercado (OTAGRI et al., 2008, pp. 189 - 190). Igualmente, el resguardo de los ecosistemas se relaciona con la protección de los

polinizadores eliminando o disminuyendo el uso de sustancias nocivas para estos como para otras especies animales o insectos (ONU, 2015, preámbulo).

Finalmente, este principio puede ser relacionado con el acceso a subsidios o créditos blandos y el uso de tecnologías que permitan a estos pueblos la recuperación o rehabilitación de aquellas tierras o territorios que se hayan visto afectados por desastres naturales.

#### **4.10. Principio de protección de los pueblos indígenas ante los efectos del cambio climático**

Este principio implica la obligación del Estado y de las empresas de tomar medidas contra el avance del cambio climático, es decir, disminuir y controlar aquellas actividades que produzcan en exceso gases de efecto invernadero, reemplazarlos por el uso de energías limpias, proporcionar protección a los agentes polinizadores, entre otros (ULLOA, 2008, pp. 189 - 190).

El cambio climático ha sido mencionado en la parte relativa a la protección de los territorios como en el enfoque de vulnerabilidad propuesto en relación con estos pueblos (OIT, 2018, p. 31). Sin embargo, por su entidad, se sugiere un principio aparte ya que el cambio climático no solamente genera efectos negativos sobre la actividad agrícola de estos grupos humanos, sino que también se encuentra relacionado con la falta de acceso al agua, incendios en las tierras que habitan y la eventual migración forzada desde sus tierras como consecuencia de este (ESCOBAR, 2008, p. 98).

### **5. Conclusiones**

La satisfacción del derecho humano a la alimentación adecuada en el caso de los pueblos indígenas debe realizarse con perspectiva cultural y con pleno respeto a su derecho colectivo a las tierras, territorios y recursos y a su identidad cultural. Esto significa reconocer, proteger y garantizar o promover sus propias formas culturales de producción de alimentos y de agricultura indígena. Estas formas culturales de producción de alimentos y de agricultura indígena se asientan en sus saberes y conocimientos ancestrales, esto es, en su herencia cultural, que constituye un derecho que debe ser protegido por el Estado.

Además, todos estos saberes y conocimientos ancestrales aplicados por generaciones a estas actividades han permitido una relación armónica con la naturaleza, manteniendo el patrimonio ambiental y conservando la biodiversidad. De esta manera, los pueblos indígenas juegan un importante rol en la conservación de la naturaleza y el combate a los efectos adversos del cambio climático. En efecto, las formas culturales y cosmogónicas indígenas de producción de alimentos surgen hoy como una alternativa viable o un camino más para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático. Estas formas culturales indígenas de producción de alimentos se colocan en la vereda opuesta de las formas utilizadas por la industria agro-alimentaria.

Del mismo modo, estos pueblos se encuentran en constante amenaza por el avance de los efectos adversos del cambio climático. Este fenómeno pone en riesgo la biodiversidad y los elementos de la naturaleza en general. En este contexto, debería reconocerse que los pueblos indígenas tienen un saber acumulado ancestral, que ha sido transmitido de generación en generación y que forma parte de sus propias formas de producción de alimentos, convirtiéndose en verdaderos guardianes de la biodiversidad.

Resta por ver si el ordenamiento jurídico interno será permeable a todos estos principios y proporcionará la protección que se requiere a las formas culturales y los conocimientos ancestrales involucrados, en la producción de alimentos y agricultura indígena.

## Referencias

ACEVEDO, Álvaro; SCHNEIDER, Sergio. Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria: una perspectiva renovada del campesinado para la construcción de paz en Colombia. **Revista Luna Azul**, Caldas, n. 50, p. 132-155, ene./jun. 2020.

AGUILAR, Gonzalo. La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por los tribunales locales. **Cuestiones Constitucionales - Revista Mexicana de Derecho Constitucional**, Ciudad de México, n. 41, p. 83-28, jul./dic. 2019.

AGUILAR, Gonzalo; NOGUEIRA Humberto. El principio favor persona en el derecho internacional y en el derecho interno como regla de interpretación y de preferencia normativa. **Revista de Derecho Público**, Santiago, vol. 84, p. 13-43, mar./jul. 2016.

ALTAMIRANO, Teófilo. **Refugiados ambientales: cambio climático y migración forzada**. 1era edición. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2014.

ALTIERI, Miguel. Linking ecologist and traditional farmers. **Frontiers in Ecology and Environment**, Washington, vol. 2, n. 1, p. 35-42, 2004.

ANDERSSON, Rani; COTHRAN Boyd; KEKKI, Saara. Traditional Indigenous Knowledge and Nature Protection Collaboration and Changing Paradigms. **Bridging Cultural Concepts of Nature Indigenous People and Protected Spaces of Nature**, Helsinki, p. 1-27, 2021.

ARENILLA, Shirley, HAWKINS Cindy. Cambio climático y migración forzada. **Migraciones Internacionales**, Tijuana, vol. 11, p. 1-22, 2020.

ARZOZ, Xabier. Aproximación a la interpretación conforme como técnica de coordinación normativa. **Revista de Derecho Público: Teoría y Método**, Madrid, vol. 4, p. 67-104, 2021.

BLANCO, Bertha. Los efectos de los cambios climáticos en las relaciones de reciprocidad entre los pueblos indígenas y la Pachamama en Bolivia. En: ULLOA, Astrid, ESCOBAR Elsa, DONATO Luz y ESCOBAR Pía (editoras). **Mujeres indígenas y cambio climático. Perspectivas latinoamericanas**. Bogotá: UNAL-Fundación Natura de Colombia-UNODC, 2008. p. 195-203.

CÁCERES, Daniel. Agricultura orgánica versus agricultura industrial. Su relación con la diversificación productiva y la seguridad alimentaria. **Agroalimentaria**, Mérida, vol. 8, n. 16, p. 29-39. 2003.

CALDERÓN Juan, ROSERO Diego, ACEVEDO Yeymi, CRINTANCHO Sergio y ARIAS Dolly. Food sovereignty and autonomy for indigenous health as resistance to food globalization: Scoping review. **Global Food Security**, Ontario, vol. 37, p. 1-10, 2023.

CEPAL. **Agricultura familiar y circuitos cortos**: Nuevos esquemas de producción, comercialización y nutrición Memoria del seminario sobre circuitos cortos realizado el 2 y 3 de septiembre de 2013, Santiago de Chile: Naciones Unidas, 2014.

CEPAL. **Los pueblos indígenas en América Latina**: Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos, Santiago de Chile: Naciones Unidas, 2014b.

CIERRA, Deysi. Experiencia de los pueblos Nahuat-Pipil sobre el acceso a recursos naturales en El Salvador, **Mujeres indígenas y cambio climático. Perspectivas latinoamericanas**. En: ULLOA, Astrid; ESCOBAR, Elsa; DONATO, Luz; ESCOBAR, Pía (editoras). **Mujeres indígenas y cambio climático. Perspectivas latinoamericanas**. 1era ed. Bogotá: UNAL-Fundación Natura de Colombia-UNODC, 2008. p. 153-176.

CORTÉS, Hernán y PEÑA, José. De la sostenibilidad a la sustentabilidad. Modelo de desarrollo sustentable para su implementación en políticas y proyectos. **Revista escuela administración de negocios**, Bogotá, n. 78, p. 40-55, ene./jun. 2015.

CARRETERO, Ana. **La vulneración del derecho humano a la alimentación: consecuencias de los actuales modelos de producción, distribución y consumo de alimentos**. Madrid: Editorial Reus, 2018.

CORTE IDH. **Caso Comunidades indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina**, San José, 6 febrero 2020.

DAMMAN, Siri; BARTH, Wenche; KUHNLEIN, Harriet. Indigenous peoples' nutrition transition in a right to food perspective. **Food Policy**, London, n. 33, p. 135-165, 2008.

DECLARACIÓN DE ATITLÁN. **Consulta de los Pueblos Indígenas sobre el Derecho a la Alimentación**: Una Consulta Global Atitlán, Sololá. 17- 19 abril 2002.

DONATO, Luz. Pueblos indígenas, seguridad alimentaria y cambio climático global. **Mujeres indígenas y cambio climático. Perspectivas latinoamericanas**. En: ULLOA, Astrid, ESCOBAR Elsa, DONATO Luz y ESCOBAR Pía (editoras). **Mujeres indígenas y cambio climático. Perspectivas latinoamericanas**. Bogotá: UNAL-Fundación Natura de Colombia-UNODC, 2008, p. 135-147.

ESCOBAR, Elsa. Las mujeres indígenas: víctimas y protagonistas de la resistencia contra los megaproyectos. en **Mujeres indígenas y cambio climático. Mujeres indígenas y cambio climático. Perspectivas latinoamericanas**. En: ULLOA, Astrid, ESCOBAR Elsa, DONATO Luz y ESCOBAR Pía (editoras). **Mujeres indígenas y cambio climático. Perspectivas latinoamericanas**. 1era ed. Bogotá: UNAL-Fundación Natura de Colombia-UNODC, 2008, p. 85-105.

ESCOBAR, Pía. El conocimiento de las mujeres indígenas como elemento fundamental para enfrentar el cambio climático. en **y cambio climático. Mujeres indígenas y cambio climático. Perspectivas latinoamericanas**. En: ULLOA, Astrid, ESCOBAR Elsa, DONATO Luz y ESCOBAR Pía (editoras). **Mujeres indígenas y cambio climático. Perspectivas latinoamericanas**. 1era ed. Bogotá: UNAL-Fundación Natura de Colombia-UNODC, 2008b, Bogotá, p. 37-43.

FAYE, Jean. Indigenous farming transitions, sociocultural hybridity and sustainability in rural Senegal. **NJAS - Wageningen Journal of Life Sciences**, Wageningen, v. 92, p. 1-8, 2020.

FAO. **Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional**. Roma, 2005.

FAO. **El estado de alimentación y la agricultura 2008**. Roma: FAO, 2008.

FAO. **The right to adequate food and indigenous peoples, how can the right to food benefit indigenous peoples?** Roma: FAO, 2009.

FAO. **Seguridad y soberanía alimentarias** (documento base para discusión), GORDILLO, Gustavo; MÉNDEZ, Obed (coord.). Ciudad de México: FAO, 2013.

FAO. **Sistemas alimentarios de los pueblos indígenas de Abya Yala**. La Paz: FAO, 2015.

FAO y IFAD. **Decenio de las Naciones Unidas para la Agricultura Familiar 2019-2028**. Plan de acción mundial. Roma: FAO e IFAD, 2019.

FAO y OMS. **Sustainable healthy diets – Guiding principles**. Roma: FAO y OMS, 2019.

GONZÁLEZ, Jorge. Estándares para el reconocimiento del derecho a la alimentación del pueblo indígena mapuche en Chile. **Revista de Derecho Universidad de Concepción**, Concepción, vol. 251, p. 111-143, 2022.

HERNÁNDEZ, Melina. Del desarrollo al subdesarrollo, del desarrollo económico a la riqueza y de la riqueza al deterioro ambiental en México. **Mujeres indígenas y cambio climático. Perspectivas latinoamericanas**. En: ULLOA, Astrid; ESCOBAR Elsa; DONATO Luz; ESCOBAR, Pía (ed.). **Mujeres indígenas y cambio climático. Perspectivas latinoamericanas**. Bogotá: UNAL-Fundación Natura de Colombia-UNODC, 2008, p. 105- 111.

HERNÁNDEZ, Dulce, LÓPEZ Fabiola; BONILLA. Martha. Análisis preliminar de la dinámica de uso del suelo asociada al cultivo palma de aceite (*elaeis guineensis*) en México. **Agrociencia**, San Luis Huexotla, vol. 52, p. 875-893, 2018.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS (IIDH). **Economía indígena y mercado**. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2007.

KAHN, Peter, MOLNAR, Thomas, FUNK, C. & ZHANG. Inversión en cultivos perennes para alimentar al mundo de manera sostenible. **Revista Palmas**, Bogotá, vol. 34, n. 4, p. 11-20, 2013.

KAZMI, Tanzila; CHAUDHRY, Abid; AHMED, Aftab; KHAN, Shaheer. Farmers beliefs about indigenous farming practices and sustainable agricultural development. **Pakistan Journal of Agricultural Research**, Lahore, vol. 27, n. 1, 2014.

KRONIK, Jakob y VERNER Dorte. **Indigenous peoples and climate change in Latin America and the Caribbean**, Washington, The International Bank for Reconstruction and Development / The World Bank, 2010.

HARTWIG, Lana; JACKSON, Sue; MARKHAM, Francis; OSBORNE, Natalie. Water colonialism and Indigenous water justice in south-eastern Australia. **International Journal of Water Resources Development**, Glasgow, vol. 38, n. 1, p. 30–63, 2021.

LEGAREZ, Florine; MEDINA José. El acceso a los recursos productivos por parte de la agricultura familiar y campesina en el marco de la realización del derecho humano a una alimentación adecuada. En: AMPARO NOVO VÁZQUEZ, María; FERNÁNDEZ-ALLER, Celia; SILVEIRA GORSKI, Héctor Claudio (coord.). **Agricultura Familiar y Derecho a la Alimentación**. Reflexiones desde España, América Latina y el Caribe. Oviedo: Ediciones Universidad de Oviedo, 2019, p. 57-71.

LOPEZ, Julio; ATHAYDE, Simone. From nature to culture, to crises, and back: a reflection on ontological and epistemological aspects of indigenous knowledge systems related to bees. En: LYVER, Phill, PÉREZ, DA CUNHA Manuela, ROUÉ, Marie. **Indigenous and local knowledge about pollination and pollinators associated with food production: outcomes from the global dialogue workshop**. Ed. electrónica. Paris: United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization, 2014, p. 76-80.

MANSILLA, Juan; HUIQUIÁN, Claudia; SOTO, Diana; BELTRÁN, Juan; VALLE, Sonia. Historia y Violencia: Asesinatos de Líderes Indígenas Guardianes del Medio Ambiente en América Latina, 2016-2019. **HALAC – Historia Ambiental, Latinoamericana y Caribeña**, Belo Horizonte, v. 11, n. 2, 2021, p. 43-69, 2021.

MENDIETA, Maximiliano. El principio de igualdad y no discriminación. Aproximaciones a la discriminación estructural del estado paraguayo hacia los pueblos indígenas. **Derecho glob. Estud. sobre derecho justicia**, Guadalajara, vol. 4, n. 10, p.153-180, nov. 2018.

MÉXICO. Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Amparo en Revisión n° 307/2016**, Ciudad de México, 14 noviembre 2018.

MONTENEGRO, Ediberto; PITTI, Jacob. Análisis de riesgos climáticos en el sistema alimentario indígena de El Teribe, Panamá. **Acta Nova**, Cochabamba, vol. 9, n. 5 y 6, p. 713-736, nov. 2020.

MORRISON, Dawn. Indigenous food sovereignty: a model for social learning. En: WITTMAN Hannah, DESMARAIS Annette y WIEDE Nettie, (eds). **Food sovereignty in Canada creating just and Sustainable Food Systems**. Halifax: Fernwood publishing, 2011.

MUKHEIBIR, Pierre. Water access, water scarcity, and climate change. **Environmental Management**, New York, vol. 45, p. 1027-1039, 2010.

NÚÑEZ, Constanza. Una aproximación conceptual al principio pro persona desde la interpretación y argumentación jurídica. **Materiales Filosofía del Derecho**, Madrid, n. 2017/02, p. 1-46, 2017.

OEA. **Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**, Santo Domingo, 14 junio 2016.

OIT. **Aplicación del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales núm. 169 de la OIT hacia un futuro inclusivo y justo**, Organización Internacional del Trabajo, Ginebra. 2019.

OIT. **Los pueblos indígenas y el cambio climático. De víctimas a agentes del cambio por medio del trabajo decente**. Ginebra. 2018.

ONU. Análisis de enfoques para mejorar la legislación en materia de cambio climático, apoyar los litigios climáticos y promover el principio de justicia intergeneracional. **Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático**, A/78/255, 28 julio 2023.

ONU. Comisión de Derechos Humanos, Derechos Económicos sociales y culturales. El derecho a la alimentación, **informe preparado por el sr. Jean Ziegler, Relator Especial sobre el derecho a la alimentación**, de conformidad con la resolución 2000/10 de la comisión derechos humanos, E/CN.4/2001/53, Ginebra, 7 febrero 2001.

ONU. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), **Observación general Nº 12: El derecho a una alimentación adecuada** (artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), E/C.12/1999/5, Ginebra, 12 Mayo 1999.

ONU. **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**. A/61/L.67 y Add.1, Asamblea General, 107 periodos sesiones, 2007.

ONU. **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales**. A/HRC/RES/39/12 Asamblea General, 73 período de sesiones. 28 septiembre 2018.

ONU. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la oficina del Alto Comisionado y del Secretario General. **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la relación entre el cambio climático y los derechos humanos**, A/HRC/10/61, Ginebra, 15 enero 2009.

ONU. **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)**. Asamblea General, 2200 A (XXI). 1966.

ONU. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. **Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas relativo a su misión a los Estados Unidos de América**, A/HRC/36/46, Nueva York, 1 noviembre 2017.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). **Convenio número 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales**, Ginebra. 1989.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. **Los pueblos indígenas y el cambio climático De víctimas a agentes del cambio por medio del trabajo decente**. Ginebra: OIT, 2018.

OTAGRI, Blanca, MORALES, Emilse; PARDO, Angie. Las mujeres embera del departamento de Caldas Colombia frente a los efectos del cambio climático sobre su soberanía alimentaria. En: ULLOA, Astrid, ESCOBAR, Elsa; DONATO, Luz y ESCOBAR, Pía (ed). **Mujeres indígenas y cambio climático. Perspectivas latinoamericanas**. Bogotá: UNAL-Fundación Natura de Colombia-UNODC, 2008, p. 181-194.

UNICEF y ONU MUJERES. **Breaking the silence on violence against Indigenous girls, adolescents and Young Women**. New York: Human Right Unit, UNICEF, 2013.

PÉREZ, Arturo; LANDEROS, Cesáreo. Agricultura y deterioro ambiental. **Elementos**, Santa Tecla, vol. 73, p. 19-25, ene. 2009.

PÉREZ, Ana. Mujeres indígenas de Guatemala y sus percepciones sobre el cambio climático. **Mujeres indígenas y cambio climático. Perspectivas latinoamericanas**. En: ULLOA, Astrid; ESCOBAR, Elsa; DONATO, Luz y ESCOBAR, Pía (ed.). **Mujeres indígenas y cambio climático. Perspectivas latinoamericanas**. Bogotá: UNAL-Fundación Natura de Colombia-UNODC, 2008, 2008, p. 61-67.

PINTO, Mónica. El principio pro homine. Criterios de hermenéutica y pautas para la regulación de los derechos humanos. En: ABRAMOVIC, Víctor; BOVINO, Alberto; COURTIS, Christian (comp.). **La aplicación de los tratados sobre derechos humanos en el ámbito local: la experiencia de una década**. Buenos Aires: Editores del Puerto-CELS, 1997, p. 163-173.

RANKOANA, Sejabledi. Indigenous knowledge and innovative practices to cope with -impacts of climate change on small-scale farming in Limpopo Province, South Africa. **International Journal of Climate Change Strategies and Management**, [s.l.] vol. 14, n. 2, p. 180-190, 2022.

REGUART, Núria. El papel decisivo de los pueblos indígenas en la mitigación y adaptación al cambio climático: evolución y retos pendientes. **AFDUAM**, Madrid, vol. 26, p. 183-214, 2020.

ROYO Manuela. El derecho a defender la naturaleza de los pueblos indígenas en el marco del cambio climático. **Estudios Constitucionales**, Santiago, vol. 21, n. 1, p. 34-62, 2023.

SABAR, Bhubaneswarm MIDYA, Dipak. Intersecting Knowledge With Landscape: Indigenous Agriculture, Sustainable Food Production and Response to Climate Change – A Case Study of Chuktia Bhunjia Tribe of Odisha, India, **Journal of Asian and African Studies**, Tokio, p. 1–19. 2022.

SALAMI, R. The role of indigenous knowledge in sustainable urban agriculture and urban food security in Minna, Nigeria. **Library Philosophy and Practice**, Nebraska, vol. 1, n. 22, p. 1-16, 2022.

SÁMANO, Miguel. La agroecología como una alternativa de seguridad alimentaria para las comunidades indígenas. **Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas**, Texcoco, vol. 4, n. 8, p. 1251-1266, nov./dic. 2013.

SILVA, Francisca, ROJO, Sofía, FELLEBERG, M. Angélica y COBO, Nicolás. Incorporación de alimentos locales y autóctonos en los programas de alimentación escolar, con un criterio nutricional. Experiencias y propuesta de aplicación al caso de la cultura indígena mapuche en la Araucanía. **Observatorio del Derecho a la Alimentación de América Latina y el Caribe a V Convocatoria de Investigaciones**. Santiago: ODA, 2016, p. 1-16.

SMITH Derek y SIOUNI, Miguel. The evolving relationship between Maya communities and subterranean waters in the Yucatan Peninsula. **Current Directions in Water Scarcity Research**, vol. 4, ed. electronica, Amsterdam: Elsevier, 2022. p. 109-125.

SWIDERSKA, Krystyna. **Adapting agriculture with traditional knowledge**. Amsterdam: The International Institute for Environment and Development, 2011.

SWIDERSKA, Krystyna; ARGUMEDO, Alejandro; WEKESA, Chemuku; NDALILLO, Leila; SONG, Yiching; RASTOGI, Ajay; RYAN, Philippa. Indigenous Peoples' Food Systems and Biocultural Heritage: Addressing Indigenous Priorities Using Decolonial and Interdisciplinary Research Approaches. **Sustainability**, Basel, vol. 14 n. 11311, p. 1-23, 2022.

TOCANPICÁ, Jairo. El trueque: tradición, resistencia y fortalecimiento de la economía indígena en el Cauca. **Revista de Estudios Sociales**, Bogotá. n. 31. p. 146-161. dic. 2008.

ULLOA, Astrid. El Nativo Ecológico: Movimientos Indígenas y Medio Ambiente en Colombia. En: ARCHILA, Mauricio y PARDO, Mauricio. **Movimientos sociales, estado y democracia en Colombia**. Bogotá: ICANH-CES-Universidad Nacional, 2001. p. 286-320.

ULLOA, Astrid. Implicaciones ambientales y culturales del cambio climático para los pueblos indígenas. En: ULLOA, Astrid; ESCOBAR, Elsa; DONATO, Luz; ESCOBAR, Pía (ed.). **Mujeres indígenas y cambio climático. Perspectivas latinoamericanas**. Bogotá: UNAL-Fundación Natura de Colombia-UNODC, 2008. p. 15-35.

UNESCO. **Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural**, Paris. 2 de noviembre 2001.

WINTER, Lauren. Cultivating Farmers' Rights: Reconciling Food Security, Indigenous Agriculture, and TRIPS. **Vanderbilt Journal of Transnational Law**, Nashville, vol. 43, n. 1, p. 223-254, jan. 2010.